



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Dña. Elena Biurrún Sainz de Rozas, en su propio nombre y como portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Torreldones,

EXPONE

Que el pasado 20 de Julio de 2009, se publicó en el B.O.C.M. Núm. 170 el siguiente anuncio:

"Mediante el acuerdo del Pleno de fecha 26 de Junio 2009, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual 1/2009 las Normas Subsidiarias de Torreldones, tramitada a instancias del Ayuntamiento, referida al cambio de calificación de una parcela situada en la calle José Luís Martínez nº 29 para su uso como aparcamiento público y ordenanza EQ/7.5-Ap y modificación de las ordenanzas.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente a que se refiere dicho acuerdo por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial De La Comunidad de Madrid, en la Secretaría General del Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 2), así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Que el Grupo Municipal **Vecinos por Torreldones**, que es interesado en el citado expediente en el sentido a que se refiere la Ley de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente escrito viene a formalizar, en la calidad y representación que ostento, **ESCRITO DE OBSERVACIONES, ALEGACIONES Y SALVEDADES** a fin de que sea unido al Expediente de **"Aprobación inicial de modificación puntual 1/2009"** y que su contenido se tenga en cuenta en la tramitación del mismo.

La modificación 1/2009 tiene como objetivo contribuir a solucionar uno de los más graves problemas de Torreldones y de la Colonia como es la insuficiencia de las plazas de aparcamiento existentes. Para ello, propone un cambio de clasificación en una parcela de propiedad municipal con el fin de permitir construir un aparcamiento sobre rasante. Vecinos por Torreldones, aún compartiendo absolutamente la necesidad de resolver el problema de aparcamiento



existente en La Colonia, presenta las siguientes observaciones, alegaciones y salvedades:

1. La necesidad de ordenar el conjunto del ámbito del entorno de la estación, conforme a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Torreldones y el informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 10 de noviembre de 2008.

La modificación 1/2009 no puede ser entendida sin considerar la decisión, tomada en el mismo pleno de 26 de junio de 2009, de retirar la modificación puntual 2/2008 de las Normas Subsidiarias. Dicha modificación proponía varios cambios en el planeamiento de espacio que rodea la estación de RENFE con el objetivo de permitir construir un aparcamiento subterráneo.

La retirada de la modificación 2/2008 estuvo motivada por la emisión de un informe por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 10 de noviembre de 2008 (se adjunta como anexo) que "informa desfavorablemente" la propuesta del Ayuntamiento, entre otras, por las siguientes razones:

"El entorno de la estación de tren de la Colonia de Torreldones ha sido objeto de estudio en numerosas ocasiones y está a la espera de un tratamiento urbano con un proyecto importante que produzca la conservación y mejora de la calidad urbana y patrimonial de Torreldones. (...)

Entendiendo que la motivación de esta modificación puntual es preparar la zona para el diseño del aparcamiento y de la zona urbana peatonal entorno a la estación, se observa que el planteamiento no aborda el problema global de las comunicaciones tren-coches-autobús urbano, ni es suficientemente decidido al no considerar la inclusión en el diseño, tanto del futuro aparcamiento como de la plaza de la estación, del actual solar y de la parcela (con vivienda catalogada) situados a ambos lados de la calle Manuel Pardo. El considerar estos elementos para el diseño de la estación permitiría una intervención definitiva a medio y largo plazo sobre este foco vital para la economía y la vida ciudadana de la Colonia de Torreldones.

La pequeña plaza que se propone sobre la UE-24 parece dar servicio exclusivo a las viviendas de la propia UE sin crear una plaza urbana que incluya todas las zonas de las calles



peatonales y el espacio que se obtuviese en la intervención y diseño del solar de la calle Manuel Pardo”

La modificación 1/2009 persigue similares objetivos a los establecidos en la 2/2008 al tiempo que y afecta también a los alrededores de la estación de RENFE. Por tanto, la definición de la modificación 1/2009 no puede ser ajena en su contenido a lo establecido a los informes preceptivos de la administración autonómica ha generado en la tramitación de la modificación 2/2008. Hacerlo sería caer en un evidente fraude de ley. Por ello consideramos imprescindible que cualquier modificación del entorno de la estación de RENFE conforme a lo establecido en el por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid prevea:

- Abordar de forma global el problema de las comunicaciones tren-coches-autobús urbano.
- Considerar globalmente los solares y parcelas situados junto a la estación en la reordenación de la zona.
- Crear una gran plaza urbana que incluya las zonas peatonales generadas por la intervención.

La modificación 1/2009, por el contrario, no ordena de forma global el entorno de la estación, no crea espacio público alguno, ni aborda el problema global de las comunicaciones entre coche, tren y autobús. No cumple por tanto con lo establecido en el informe de la Comunidad de Madrid ni por supuesto *ordena de forma integral y mediante una intervención definitiva a medio y largo plazo este foco vital para la economía y la vida urbana de Torrelodones.*

Por ello solicitamos que se redefina la modificación 1/2009 cumpliendo lo establecido en los informes de la Comunidad de Madrid

Por otra parte es necesario advertir que, tras la retirada de la modificación 2/2008, continua vigente el Plan Espacial previsto en las Normas Subsidiarias de Torrelodones para la remodelación de la estación y su entorno, plan que obliga a abordar de forma integral las necesidades de este espacio, tanto desde el punto de vista urbanístico como de movilidad.

2. La falta de adecuación de uso aparcamiento en altura al entorno de parcela

La modificación prevista permitiría construir una edificación destinada a aparcamiento con varias plantas sobre rasante. De acuerdo con las estimaciones que caben hacerse en función de la ordenanza a aplicar,



y la altura necesaria para cada planta de aparcamiento, cabe esperar que sea posible construir un edificio de de 4 o 5 plantas. Esta edificación comprometería gravemente la calidad urbana de esta importante zona de la Colonia, afectando gravemente a su imagen.

Asimismo, es importante tener presente que la parcela que donde se pretende permitir construir el aparcamiento está inserta en un área residencial, a diferencia de lo que ocurre con otros aparcamientos en altura en otros municipios próximos. De hecho, la parcela está situada junto a una hilera de viviendas unifamiliares cuyos habitantes se verán gravemente afectados por el incremento notable de ruidos y otros perjuicios asociados a un aparcamiento, perjuicios que se minimizarían en el caso de optarse por un aparcamiento bajo rasante.

Torrelodones a 20 de agosto de 2009.

Fdo. Elena Biurrun Sainz de Rozas
GRUPO VECINOS POR TORRELODONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES